CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contratación

-----*-----

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez, siendo las ocho horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los señores: Lic. Rubén Vázquez, Director General de Administración y Finanzas; Ascensión Martínez, Director Administrativo; Nelson F. Cano, Jefe de Control Interno; Econ. Julio Medina Yanho, en representación de la Unidad Operativa de Contratación; Abog. Anhalía Brítez Aponte; en representación de la Unidad Operativa de Contratación, para el análisis y posterior informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del marco de la ***Contratación Directa Nº 10/10****. Dicho llamado corresponde a servicio de telefonía celular para la H. Cámara de Senadores, según C.D.P. Nº 250/2010, de fecha 06 de abril de 2010 P.A.C. Institucional Nº 185676. La señora Justina Casco González informa que la apertura del presente llamado fue prorrogada según adenda comunicada a la DNCP en fecha 03 de mayo de 2010 con Nº de expediente 306533, según lo establecido en la resolución Nº 805/09 de la DNCP. Del examen surge que los oferentes cumplen con los artículos 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas (análisis, métodos y criterio de adjudicación); y considerando las especificaciones técnicas solicitadas, las ofertas válidas son las siguientes: ----------*

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Precio Mensual por Terminal	Precio Total Mensual
1	Servicio de Telefonía celular. Cantidad: 06 (seis) terminales. Tecnología: GSM. Cobertura: Territorio Nacional, detallar brevemente ciudades dentro del área de cobertura. Equipos: En comodato sin costo para la institución. (Los equipos deben ser nuevos), detallar brevemente las características generales de los equipos. Plan: ▪ 05 equipos Factura Fija, incluido el costo de seguro del equipo o Terminal, hasta un máximo de G. 300.000.- IVA incluido mensual por cada línea. Con servicios de DDI, DDN, llamada en espera, identificador de llamadas, etc. ▪ 01 equipo Factura Fija, incluido el costo de seguro del equipo o Terminal, hasta un máximo de G. 300.000.- IVA incluido mensual. Con Roaming internacional permanente y servicios de DDI, DDN, llamada en espera, identificador de llamadas, etc. (El costo del Roaming será facturado en forma independiente). La Institución se reserva el derecho de adjudicar a más de una empresa. Contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.	1	mes	300.000	1.800.000

ASCENSIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. de Adm. y Finanzas
H. Cámara de Senadores

ANHALÍA BRÍTEZ APONTE
Unidad Operativa de Contrataciones
H. Cámara de Senadores

Nelson Fabian Cano Morínigo
Jefe de Control Interno Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Julio Medina Yanho
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

UOC/cd

CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contratación

-----*-----

PLANES		Llamadas	Llamadas						Mensajes	
		Dentro del Grupo	A misma Operadora		Otras Operadoras		A Copaco		A misma Operadora	Otras Operadoras
Abono Mensual	Minutos Incluidos		Por minuto	Por segundo	Por minuto	Por segundo	Por minuto	Por segundo		
G. 300.000	**G. 1.636**	**Sin costo**	**G. 145**	**G. 2**	**G. 475**	**G. 8**	**G. 343**	**G. 6**	**G. 65**	**G. 175**

*El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del Decreto Nº 21.909, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **TIGO** por un monto mínimo de **G. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones)** y hasta un monto máximo dependiendo de las necesidades de la contratante de hasta **G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, de conformidad al artículo 34, inciso "c" que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Y tomando en consideración lo dispuesto por la resolución Nº 805/09 de la DNCP "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación" incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran salvo mejor parecer. No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto siendo las ocho horas y treinta minutos.*----------

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. de Adm. y Finanzas
H. Cámara De Senadores

ASCENSIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

ANIBAL BRITEZ APONTE
Unidad Operativa de Contrataciones
H. Cámara de Senadores

Julio [illegible] Yambay
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Nelson Fabian Cano Morínigo
Jefe de Control Interno Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

*En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto Nº 21.909, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **TIGO** por un monto mínimo de **G. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones)** y hasta un monto máximo dependiendo de las necesidades de la contratante de hasta **G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones)**, , de conformidad al artículo 34, inciso "c" que dice "...no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Y tomando en consideración lo dispuesto por la resolución Nº 805/09 de la DNCP "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación" incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran dentro del marco de la Contratación Directa Nº 10/10.*----------

Máxima Autoridad de la Institución
MIGUEL CARRIZOSA GALIANO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

UOC/cd